



**FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DE MENDOZA**

MENDOZA, 11 OCT 2017 .-

**RESOLUCIÓN N° 117 - F.E.**

**VISTO:** que es necesario lograr mayor eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ingente volumen de expedientes, y la necesidad de resolverlos dentro de los plazos legalmente establecidos, aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma que permitirá simplificar trámites y economizar tiempo y recursos afectados al cumplimiento de funciones de interés público

Que a tal efecto, en todas las causas administrativas en las que Fiscalía de Estado deba ejercitar el control preventivo de la actividad estatal y en asuntos en los que este Órgano tenga ya formado criterio legal a través de una práctica constante y que sean de aplicación repetitiva las normas legales en función de las cuales se deba producir la actividad controlada; resulta conveniente la delegación de la facultad de suscribir el dictamen a favor del Director de Asuntos Administrativos.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177° y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con lo dispuesto por los artículos 7° y concordantes de la Ley n° 3.909;

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Deléguese en el Director de Asuntos Administrativo la firma de los dictámenes solicitados a Fiscalía de Estado, relativos a: I) Contratación de publicidad oficial; II) Solicitudes de exenciones impositivas; y III) Solicitudes del beneficio previsto por la ley n° 8.395; excepto en aquellos casos en los que el dictamen se apartare del criterio jurídico sostenido en dictámenes anteriores o del dictamen emitido por el órgano de origen o Asesoría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°-** La delegación de firma objeto de la presente Resolución es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Fiscal de Estado, pueda, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona delegada, recabar el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de esta delegación.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.